ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Código: GHATE01-F010
	PROCESO/SUBPROCESO: TESORERÍA DISTRITAL / GESTIÓN DE PAGOS	Vigencia: 24-05-2022
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA	Versión: 9.0

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA	IDENTIFICACIÓN	50940073
NUMERO DE CONTRATO	3033 Modificatorio: 01 Fecha: 06/03/2023 Modificatorio: 2 Fecha: 16/05/2023	FECHA CONTRATO	02/03/2023
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL.		
VR. DE CONTRATO	$ 44,000,000	PLAZO	8 Meses
FECHA DE INICIO	03/03/2023	FECHA FINAL	31/12/2023
SEGURIDAD SOCIAL			
NUMERO PLANILLA	9454314655	VR. SALUD	$ 275,000
VR. PENSIÓN	$ 352,000	VR. ARL	$ 53,600
MES PAGADO	AGOSTO	FECHA DE PAGO	04/09/2023

CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	151	10	16/02/2023	$ 60,500,000.00
Disponibilidad	151	10	16/02/2023	$ 60,500,000.00
Registro	363	10	03/03/2023	$ 44,000,000.00
Registro	536	10	22/06/2023	$ 10,816,666.00

OBSERVACIONES: Se anexa modificatorio 01 de fecha 06/03/2023, que modifica la clausula No 2 del contrato, ya que por un error involuntario de transcripción se establecieron unas obligaciones que no corresponden a las proyectadas para la ejecución del objeto contractual. Se anexamodificatorio 02 de fecha 16/05/2023, que modifica la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Profesional Universitario código 237 grado 35del DADIS hasta que se reintegre el Líder del Programa de Salud Mental del DADIS. Se anexa adicional de fecha 21/06/2023 que modifica el valor total del contrato a $57.016.666 plazo hasta 31/12/2023. Se anexa Decreto 05990 de fecha 21 de abril del 2023, mediante la cual le fue concedida licencia no remunerada por el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2023 al 02 de agosto de 2023, al Líder del Programa de Salud Mental del DADIS. Razón por la cual César Gavalo Herrera, firma el certificado de supervisión.

La presente certificación se expide para el cobro de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5,500,000.00) correspondiente a la SEXTA cuota.

Atentamente,

CESAR GAVALO HERRERA

LIDER DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DEL DADIS
Supervisor

259972

Actuando en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la sexta cuota del contrato 3033 objeto de esta declaración:

1. *Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:*

   ***(X) Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).*

   ***( ) Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).*

   ***( ) Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).*

2. *Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.*

3. *Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.*

En constancia de lo anterior se firma a los 11 días del mes de Septiembre de 2023

Firma
Nombre: AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA
Documento de Identificación: 50940073
Dirección: MANZANA G CASA 3 URBANIZACIÓN SANTA ELENA V Teléfono: 3113896

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contr…
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10259127
Número del contrato	CD-DADIS-3033-2023
Versión del contrato	4
Objeto del contrato	DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	3/03/2023 8:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	9 Meses
Tiempo adiciones en días	59 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA — **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Montería

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA	bancolombia	Ahorros	16650593514

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *AIDA LUZ HERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *2/03/2023 12:53:57 PM*

	ARTEAGA		*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA*	***Fecha de aprobación:***	*2/03/2023 2:12:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4718851_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4718851_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	DADIS
Proceso de Contratación	AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	54.816.666,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO TÉCNICO No. 3033 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA

Entre los suscritos: **JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73156091 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 1715 del 20 de Diciembre de 2022 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1061 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICADO POR LOS DECRETOS 0983, 1227, 1394 DE 2022, 0078, 0080 y 0149 de 2023, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 50940073, expedida en MONTERIA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL 100% DE EAPB E IPS HABILITADAS Y PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, VERIFICANDO LAS CONDICIONES DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. 2. BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL 100% DE LAS EAPB E IPS HABILITADAS Y PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL CURSO DE VIDA, SIGUIENDO LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LAS RUTAS DE ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIAS. 3. REALIZAR SEGUIMIENTO Y ASESORÍA A LAS UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE EVENTOS EN SALUD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. 4. REALIZAR SEGUIMIENTO Y ASESORÍA A LA ATENCIÓN PRESTADA POR LAS EAPB A LOS PACIENTES CON TRASTORNO MENTAL QUE REQUIERAN Y SOLICITEN ACOMPAÑAMIENTO A LA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DEL DADIS. 5. REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EPILEPSIA, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES; POR CURSO DE VIDA EN EL 100% DE LAS ACTIVIDADES PLANEADAS, CON ÉNFASIS EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES VULNERABLES: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; MIGRANTES, GRUPOS ÉTNICOS, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, POBLACIÓN LGBTI, HABITANTES DE CALLE, POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD ENTRE OTRAS. 6. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL LOGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES., EN FÍSICO Y MAGNÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCADÍA DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. RENDIR INFORME FINAL (CONSOLIDADO) DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL LOGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES EN FÍSICO Y MAGNÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS. 8. ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CONVOCATORIAS CITADAS POR EL LÍDER DE PROGRAMA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 9. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE SU SUPERVISOR.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el

respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de OCHO (8) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2023. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor

total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del LIDER DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DEL DADIS. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 151, de fecha Jueves, 16 de Febrero de 2023 de la Unidad Ejecutora 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD
Proyectó: JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.11532204	Modificar el contrato	21/06/2023 1:20 PM *(UTC -5 horas)*	21/06/2023 3:34 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.11531549	Modificar el contrato	21/06/2023 1:00 PM *(UTC -5 horas)*	21/06/2023 1:02 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelados	-	-	
CO1.CTRMOD.11531543	Modificar el contrato	21/06/2023 12:56 PM *(UTC -5 horas)*	21/06/2023 12:57 PM *(UTC -5 horas)*	Cancelados	-	-	
CO1.CTRMOD.11196913	Modificar el contrato	16/05/2023 5:26 PM *(UTC -5 horas)*	16/05/2023 5:44 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.10681399	Modificar el contrato	6/03/2023 4:54 PM *(UTC -5 horas)*	6/03/2023 4:57 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 536

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		10,816,666.00
2.3.1905.0300.2020130010166 1.2.4.2.02-170 - SGP SALUD PUBLICA	PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	
	Total:	10,816,666.00

CDP No. 151

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 3033

OBJETO: ADICIONAL A EL CONTRATO NO. CD-DADIS-3033-2023, CUYO OBJETO ES ¿DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL¿.

BENEFICIARIO : AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA identificado con CC 50940073

Cartagena D.C. y T., 22 de junio del 2023.

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ADICIONAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DADIS-3033-2023, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA

ENTRE EL **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890480184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente **Adicional** por el Doctor **JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73156091 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 1715 del 20 de Diciembre de 2022 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por los Decretos 0983, 1227, 1394 de 2022, 0078, 0080 y 0149 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, y por la otra, y por la otra**, AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA,** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. **50940073,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **ADICIONAL** al contrato No. **CD-DADIS-3033-2023,** previa las siguientes consideraciones: 1) Que él(la) señor, **AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA** suscribió el contrato No. **CD-DADIS-3033-2023**, cuyo objeto es "***DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL*". **2)** Que debido a que persiste la necesidad de contar con los servicios del personal que presta sus servicios en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD** - **DADIS**, resulta necesario adicionar el valor del mismo con el fin de garantizar que el Distrito no quede sin recurso humano para cubrir los compromisos derivados de dicha contratación. **3)** Respecto de la Adición de contratos el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL… Los contratos no podrán adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **4)** Que el contrato inició el día **3 de marzo de 2023, con un plazo de ocho (8) meses**. **5)** Que el presente contrato se encuentra vigente y por ende es viable la presente adición. **6)** El Valor adicionado se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151 de fecha 16 de febrero de 2023. 7)** Adiciónese el valor del contrato en la suma de **diez millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos ($10.816.666,), correspondiente a 1 MES y 29 días. 8)** Adiciónese el plazo inicialmente pactado, quedando el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre 2023.** En virtud de lo anterior se procede a la suscripción del presente ADICIONAL que consta de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: "*La **CLÁUSULA 4** del contrato principal quedará así: "El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($54.816.666).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor total del contrato, es decir, **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($54.816.666)** en **nueve (9) mensualidad(es) vencida(s)** por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000)** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y y una última cuota por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS($5.316.666)** que se pagará el **30 de diciembre de 2023**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.*". **CLAUSULA SEGUNDA**. La CLÁUSULA 6 del contrato principal quedará así: "***Cláusula 6- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El Plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023***". **CLAUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del contrato que no han sido objeto de modificación se mantienen incólumes

Para constancia se firma en Cartagena de Indias,

EL DISTRITO **EL CONTRATISTA**

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
DIRECTOR DEL DADIS

AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA
C.C. N°. 50940073

Proyecto: Yesenia María Ortega López
P.E. DADIS

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DADIS-3033-2023, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA

ENTRE EL **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890480184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio por el Doctor **JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73156091 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 1715 del 20 de Diciembre de 2022 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por los Decretos 0983, 1227, 1394 de 2022, 0078, 0080 y 0149 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, y por la otra **AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **50940073** quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de prestación de Servicios No. **CD-DADIS-3033-2023** de con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** QUE **AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA,** suscribió Contrato No. **CD-DADIS-3033-2023** cuyo objeto es: ***"DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL".*** **2**) Que por un error involuntario de transcripción en la cláusula No. 2 se establecieron unas obligaciones que no corresponden a las proyectadas para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual se necesario hacer la modificación de la cláusula 2º del contrato No. **CD-DADIS-3033-2023**, como enseguida se hace: **CLAUSULA PRIMERA**. Por medio de la cual se modifica la CLAUSULA 2º del CONTRATO la cual quedara así: *"**CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES DE SALUD PRIORIZADAS, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL EN POSTPANDEMIA COVID-19. 2. VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS EN SALUD MENTAL Y EPILEPSIA EN EL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PRIORIZADAS POR EL LÍDER DE LA DIMENSIÓN. 3. DINAMIZAR LA MESA DISTRITAL DE EPILEPSIA AL INTERIOR DEL CONSEJO DISTRITAL DE SALUD MENTAL Y DROGAS Y TODAS LA ACCIONES SECTORIALES E INTERSECTORIALES QUE SE DERIVEN DE ELLA. 4. REALIZAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL EN EL CONTEXTO DISTRITAL EN ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. 5. REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EPILEPSIA, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES; POR CURSO DE VIDA EN EL 100% DE LAS ACTIVIDADES PLANEADAS, CON ÉNFASIS EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES VULNERABLES: VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; MIGRANTES, GRUPOS ÉTNICOS, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, POBLACIÓN LGBTI, HABITANTES DE CALLE, POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD ENTRE OTRAS. 6. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL LOGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES., EN FÍSICO Y MAGNÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ALCADÍA DE CARTAGENA DE INDIAS. 7. RENDIR INFORME FINAL (CONSOLIDADO) DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL LOGRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES EN FÍSICO Y MAGNÉTICO, TENIENDO EN CUENTA LA LEY DE ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION DOCUMENTAL DE LA ALCADÍA DE CARTAGENA DE INDIAS. 8. ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CONVOCATORIAS CITADAS POR EL LÍDER DE PROGRAMA DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 9. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"*. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás clausulas y parágrafos del contrato que no han sido objeto de modificaciones se mantienen incólumes.

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.,

DISTRITO **CONTRATISTA**

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA **AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA**
DIRECTOR DEL DADIS **C.C. No. 50940073**

Proyecto: Yesenia María Ortega López
P.E. DADIS

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-DADIS-3033-2023, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA

ENTRE EL **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890480184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio por el Doctor **JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73156091 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DISTRITAL DE SALUD** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 1715 del 20 de Diciembre de 2022 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por los Decretos 0983, 1227, 1394 de 2022, 0078, 0080 y 0149 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, y por la otra **AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **50940073** quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de prestación de Servicios No. **CD-DADIS-3033-2023** de con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que **AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA,** suscribió Contrato No. **CD-DADIS-3033-2023** cuyo objeto es: ***"DESARROLLO DE CAPACIDADES AL 100% DE LAS EAPB E IPS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EPILEPSIA, PERSONAS CONTAGIADAS CON COVID19, PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, MEDIANTE UN PSICOLOGO (A), ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, CON EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD MENTAL".*** **2**) En la cláusula 22 del contrato se señaló que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad Estatal contratante, estará a cargo del LIDER DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DEL DADIS, a quien mediante decreto No. 0590 de fecha 21 de abril de 2023, le fue concedida licencia no remunerada por el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2023 al 02 de agosto de 2023, por lo que se hace necesario asignar la supervisión del contrato; mientras subsista la licencia no remunerada, en la Profesional universitario Código 237 Grado 35 del Dadis. **3)** Que de acuerdo a lo anterior las partes acuerdan modificar la cláusula **22º** del Contrato No. **CD-DADIS-3033-2023** como enseguida se hace: **CLAUSULA PRIMERA**. Por medio de la cual se modifica la **CLÁUSULA 22** del CONTRATO No**. CD-DADIS-3033-2023** La cual quedara así: "***CLAUSULA 22***. ***Supervisión.*** *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad Estatal contratante, estará a cargo de la* **P***rofesional universitario código 237 Grado 35 del DADIS, quien ejercerá la supervisión hasta que se reintegre el Líder del programa de salud Mental del Dadis, sin que sea necesario que se realice una nueva modificación del Contrato, pues bastará con la notificación de supervisión que se efectué al Líder del Programa por parte de la Dirección del DADIS en el sistema Secop II".* **CLAUSULA SEGUNDA**. Las demás clausulas y parágrafos del contrato que no han sido objeto de modificaciones se mantienen incólumes.

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.,

DISTRITO	**CONTRATISTA**
JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA	**AIDA LUZ HERNANDEZ ARTEAGA**
DIRECTOR DEL DADIS	**C.C. No. 50940073**

Proyecto: Yesenia María Ortega López
P.E. DADIS

DECRETO No. 0590 **DE** 21 ABR 2023

Salvemos Juntos a Cartagena

"Por la cual se concede una licencia ordinaria"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"***Licencia ordinaria.*** *La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.*

"La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

"Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

"La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador."

Que el **Departamento Administrativo de la Función Pública**, en el Concepto 129741 del 2018, sostuvo:

"*De acuerdo con la anterior norma, se colige que la licencia ordinaría es una situación administrativa en la cual se puede encontrar un empleado público por solicitud propia; es considerado un derecho del empleado público que no implica la terminación del vínculo laboral, y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la Administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término. Esta licencia no se computará para ningún efecto como tiempo de servicio."*

Que el servidor público **CESAR GAVALO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.112.059 quien desempeña el cargo de **LIDER DE PROGRAMA CODIGO 206 GRADO 37** de la Planta Global de la Alcaldía de Cartagena, ubicado en el Departamento Administrativo Distrital de Salud, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE** ($5.790.323)

Que mediante oficio AMC-OFI-0053634-2023 del 18 de abril de 2023, el señor **CESAR GAVALO HERRERA**, ya identificado solicito licencia no remunerada por el término de SESENTA (60) días hábiles del 2 de mayo de 2023 al 2 de agosto de 2023 inclusive, con el fin de atender problemas de salud..

Salvemos Juntos a Cartagena

DECRETO No. 0590 **DE** 21 ABR 2023

"Por la cual se concede una licencia ordinaria"

Hoja No 2

Que acorde con lo dispuesto en el artículo **2.2.5.2.2, ibídem,** " El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...)
2. Licencia. (...)"

Que en este orden de ideas, la vacancia temporal que se genere en el empleo como consecuencia de la licencia ordinaria, será provista por el tiempo que dure la misma, según corresponda, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional previstas en el Decreto 1083 de 2015.

Que en consonancia con lo anterior, se procederá a conceder la licencia ordinaria no remunerada mencionada, en atención a que no afecta el servicio a cargo de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Licencia ordinaria no remunerada. Conceder licencia ordinaria no remunerada a la servidora pública **CESAR GAVALO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.112.059, para separarse del empleo: **LIDER DE PROGRAMA CODIGO 206 GRADO 37** de la Planta Global de la Alcaldía de Cartagena, ubicado en el Departamento Administrativo Distrital de Salud, por el término de SESENTA (60) días hábiles del 2 de mayo de 2023 al 2 de agosto de 2023 inclusive, con el fin de atender problemas de salud de acuerdo con la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2. Cómputo y remuneración del tiempo de servicio. La licencia concedida en el artículo primero no es computable como tiempo de servicio y en consecuencia al Servidor Público, no se le pagará la remuneración, ni las prestaciones sociales fijada para el empleo, durante su término. No obstante, la entidad seguirá pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo será incluido en la historia laboral del funcionario.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 21 ABR 2023

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa del Talento Humano

Vo.Bo.
CLAUDIA BLANCO VIDAL
Asesor
Preprao: L. Rodriguez

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14893217870

(415)7707212489984(8020) 000001489321787 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 0 9 4 0 0 7 3	2	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 9 4 0 0 7 3	2 0 0 1 0 6 0 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERNANDEZ	ARTEAGA	AIDA	LUZ

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
URB SANTA ELENA 6 MZ G CA 3

42. Correo electrónico aidah2410@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 4 2 2 5 9	3 1 1 6 8 9 6 0 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 0 7 1 0 0 1	8 6 9 2	2 0 0 6 1 2 1 3				2 4 4 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 02 / 15 : 06: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ ARTEAGA AIDA LUZ
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 50940073		HERNANDEZ ARTEAGA AIDA LUZ	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ B LOTE 9 URB SANTA ELENA 4	MONTERIA-CORDOBA	5555555	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-08	2023-08	139568592	9454314655	I	2023/09/18	2023/09/04	BANCOLOMBIA	0	$680,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$0	$0			$2,200,000	$53,600		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$0	$0			$2,200,000	$53,600		$0	$0
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)						$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$0	$0			$2,200,000	$53,600		$0	$0
1	CC	50940073	HERNANDEZ AIDA	230201	30	$2,200,000	$352,000	EPS010	30	$2,200,000	$275,000		0	$0	$0	14-11	30	$2,200,000	$53,600	0	$0	$0
Total			**Afiliados(1)**			$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$0	$0			$2,200,000	$53,600		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 50940073		HERNANDEZ ARTEAGA AIDA LUZ	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ B LOTE 9 URB SANTA ELENA 4	MONTERIA-CORDOBA	5555555	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-08	2023-08	139568592	9454314655	I	2023/09/18	2023/09/04	BANCOLOMBIA	0	$680,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$352,000	$0	$0	$352,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$352,000	$0	$0	$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$53,600	$0	$0	$53,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$53,600	$0	$0	$53,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$275,000	$0	$0	$275,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$275,000	$0	$0	$275,000
TOTAL				**1**	**$680,600**	**$0**	**$0**	**$680,600**